

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.**Suscripción para fuera de la capital**

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA**PRESIDENCIA**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

QUE LAS CORTES CONSTITUYENTES, en funciones de Soberanía Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Las Cortes Constituyentes confieren a su Comisión de Responsabilidades la misión de instruir cuantas diligencias estime oportuno para depurar, y en su día exigir, las altas responsabilidades políticas o de gestión ministerial que hayan causado grave daño material o moral a la Nación, concretadas en las cinco categorías siguientes:

- Alta responsabilidad de Marruecos.
- Política social de Cataluña.
- Golpe de Estado de 13 de septiembre de 1923.
- Gestión y responsabilidades políticas de las Dictaduras.
- Proceso de Jaca.

Si en el curso de sus investigaciones llegaran a conocimiento de la Comisión hechos al parecer delictivos no comprendidos ni íntimamente relacionados con aquellos cuya depuración le está atribuida por esta ley, los pondrá en conocimiento del señor Fiscal de la República para que inste el correspondiente procedimiento.

Artículo 2.º La Comisión de Responsabilidades, nombrada por las Cortes Constituyentes, a tenor del artículo 36 de su Reglamento, el día 31 de julio, designará de su seno su Presidente, dos Vicepresidentes y tres Secretarios.

Artículo 3.º La Comisión podrá nombrar de su seno Ponencias informativas y Subcomisiones, éstas no menos de tres miembros, las cuales, por acuerdo del Pleno de la

Comisión, podrán estar investidas de todas o de parte de las facultades del mismo, que son las que se determinan en esta ley.

Artículo 4.º La Comisión sólo vendrá obligada a sujetarse a los preceptos contenidos en la totalidad del capítulo 4.º, Libro II, título 5.º y en los artículos 416, 418, 424, 425, 435, 436, 439, 443, 444, 450, 459, 468, 479, 484, 506, 507, 508, 552, 559, 560, 561, 569, 585, todos ellos de la ley de Enjuiciamiento criminal, bien entendido que las atribuciones, facultades y deberes que en ellos se refieren a Tribunales y Jueces quedan vinculados en la Comisión parlamentaria.

Artículo 5.º La Comisión tendrá facultad para reclamar directamente cuantos antecedentes y elementos estime necesarios para el cumplimiento de su misión a todas las Autoridades, funcionarios, organismos y Centros de cualquier orden, incluso los eclesiásticos, y de las entidades y particulares.

Las atribuciones anteriormente indicadas se extenderán a las Autoridades, entidades o particulares españolas que residan en el extranjero:

Podrá reclamar en cualquier momento sumarios, autos o expedientes, con suspensión de plazos y términos, y sin perjuicio de tercero. El Juez o autoridad correspondiente no podrá, en ningún caso, dejar de cumplir la orden de remisión del sumario o expediente, ni de ejecutar las diligencias solicitadas.

Asimismo tendrá facultades para reclamar directamente el auxilio de todos los funcionarios de la Policía judicial, para el cumplimiento de la misión que le está encomendada.

Artículo 6.º La Comisión podrá adoptar cuantas medidas precautorias estime convenientes, en personas y cosas, para asegurar la efectividad de las presuntas responsabilidades, sin perjuicio de poner dichas medidas en conocimiento de la Cámara, siempre que, por su importancia, así lo acuerde la Comisión.

Artículo 7.º Los acuerdos de la Comisión son ejecutivos, y contra ellos no cabrán cuestiones de competencia ni recurso alguno, salvo el de reforma ante la misma Comisión y el de apelación ante la Cámara en un solo efecto.

Artículo 8.º Terminada la instrucción de diligencias en cada caso, se articularán los cargos que, a juicio de la Comisión, se deduzcan contra persona o personas determinadas, e inmediatamente se les comunicará a los inculpados, dándoles vista del expediente y señalándoles un plazo prudencial para su contestación y para la aportación de las pruebas que estime de interés para su defensa.

Desde este momento podrán ejercitar su derecho de defensa por sí mismos, o designando libremente persona o personas, sean o no Abogados, que los representen y defiendan.

Artículo 9.º Terminada la instrucción de cada expediente, la Comisión elevará a la Cámara la propuesta de responsabilidad, en la cual se señalará en cada caso el Tribunal que, a juicio de la Comisión, deba sancionar los hechos.

La Cámara acordará libremente lo que estime oportuno en cada caso particular de los que le sean sometidos por la Comisión.

Cuando por la naturaleza de los hechos, por la calidad de las personas responsables, la Cámara acuerde conocer por sí misma en aquéllas, la Comisión designará de su seno las personas encargadas de defender su propuesta, que necesariamente serán distintas de las que hayan intervenido en la instrucción.

Artículo 10. La Comisión podrá citar a cualquier miembro de la Cámara, sin que éste, a pretexto de su inmunidad parlamentaria, pueda negarse a comparecer ni a declarar.

Artículo 11. El Presidente de la Comisión, y en su defecto el Vicepresidente que lo sustituya, servirán de órgano de relación entre la Comisión y las Cortes Constituyentes.

Ante el Gobierno y las demás Autoridades, la representación de la Comisión corresponderá a su Presidente, a los Vicepresidentes o a los Presidentes de Subcomisiones, acompañados siempre de uno de los Secretarios.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y uno.—Nicteto Alcalá-Zamora y Torres.

(Gaceta de 28 agosto de 1931).

GOBIERNO CIVIL**Circular.**

En virtud de comunicación que con fecha de ayer dirige a este Gobierno civil el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, ha sido nombrado Interventor directo del Estado, para sustituir la Junta de Tutela del pueblo de San Miguel de Cornezuelo, a fin de que formule el presupuesto de rehabilitación, el funcionario afecto a la Sección provincial de Administración Local, don Edmundo Santa María Bravo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Burgos 2 de septiembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Vicente Guillarte.**Diputación Provincial****COMISIÓN GESTORA**

Oposiciones para la concesión de una pensión costeada por la Excm. Diputación provincial de Burgos para el estudio en Carreras Especiales Superiores.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º del Reglamento para la concesión de pensiones y becas para estudios, Sección 1.ª,

aprobado con fecha 30 de julio de 1931, se fija el día 9 de los corrientes mes y año, a las cuatro de la tarde, en el Salón de Actos del Palacio provincial, para la celebración de los ejercicios de oposiciones para cubrir la beca correspondiente a Escuelas Especiales Superiores.

Con arreglo a lo que dispone dicho artículo 3.º, «si en el día y hora señalados no se presentara alguno de los aspirantes admitidos, se le llamará media hora más tarde, y si no comparece, cualquiera que sea la causa que se lo impida, se le tendrá por decaído en su derecho».

Los aspirantes traerán papel y útiles de escribir, así como tablas de logaritmos y naturales por si les fuera necesario.

Los ejercicios consistirán en escribir al dictado un tema de cultura general que será leído por una persona del Tribunal. Acto seguido, los señores del Tribunal podrán dirigir alguna pregunta de nociones de Gramática a los opositores.

Después se les propondrá la resolución de tres problemas de Matemáticas o Física incluidos en el cuestionario que se adjunta, pudiendo de igual forma, si el Tribunal lo estima oportuno, dirigir a los opositores preguntas acerca de cualquiera de los temas de este cuestionario.

Tanto el ejercicio práctico de dictado, como los problemas que se les propongan para resolver, serán firmados por los opositores.

Para la resolución de los problemas se les dirá de antemano el tiempo de que disponen; cumplido dicho plazo, se recogerán los ejercicios por el Tribunal.

CUESTIONARIO

MATEMÁTICAS

Noción del número.

El número entero y los sistemas de numeración.—Operaciones fundamentales y sus propiedades.—Suma y resta, números negativos. Multiplicación y división.—Divisibilidad de los números enteros, números primos y números compuestos.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.—Descomposición de los números en sus factores primos.—Números fraccionarios.

Potencias y raíces.—Logaritmos. Números inconmensurables y radicales imaginarios.—Numeración decimal.—Números complejos de la forma $A + B\sqrt{-1}$

Cálculo numérico.

Reglas prácticas de las operaciones fundamentales con toda clase de números.—Fracciones continuas. Progresiones por diferencia y por cociente.—Logaritmos y sus aplicaciones.

Cálculo literal.

Operaciones con las cantidades literales de toda especie.—Simplificación de fórmulas.—Polinomios

ordenados con relación a una o varias letras.—Fórmulas de aplicación corriente.—Potencias de una suma. Residuo de la división X—A.

Fracciones y raíces.—Magnitudes concretas.

Sistemas de pesas y medidas.—Sistemas métrico, antiguo de Castilla y C. G. S.—Magnitudes proporcionales.

Proporcionalidad directa e inversa.—Aritmética comercial, interés simple y compuesto, descuentos, anualidades, fondos públicos y valores industriales, emisiones, descuentos, préstamos y amortización, acciones y obligaciones, operaciones de Bolsa al contado y a plazos, cuentas corrientes con o sin interés, letras, cheques, pagarés, cartas de crédito, cambio de monedas, arbitrajes, giros.

Nociones de probabilidades.

Coordinaciones, permutaciones y combinaciones con o sin repetición.

Ecuaciones.

Ecuaciones de primer grado con una sola variable: su reducción y resolución.—Ecuaciones de segundo grado.—Sistemas de ecuaciones de primer grado.—Condiciones de determinación.—Eliminación.—Determinantes: su teoría y aplicación a la resolución de un sistema de ecuaciones.

Geometría.

El espacio y sus dimensiones: líneas, superficies y cuerpos.

Geometría plana.

Postulado de Euclides.—Teoría de las paralelas.—Ángulos de un polígono.—Longitud de una recta.—Distancia.—Círculo y circunferencia: tangencias y ángulos en el círculo.—Polígonos en general: estudio especial de los triángulos y cuadriláteros.—Polígonos regulares, convexos y estrellados.

Líneas proporcionales.—Relaciones métricas entre los elementos de un triángulo y entre las cuerdas de un círculo.—Definición de las líneas trigonométricas y sus principales propiedades.

Igualdad, simetría y semejanza de figuras planas.

Longitud de una curva.—Relación de la circunferencia al diámetro.

Áreas de las figuras limitadas por rectas y arcos de círculo.

Construcciones gráficas y cálculo trigonométrico.

Geometría del espacio.

Ángulos de rectas y planos.—Perpendicularidad y paralelismo.—Poliedros en general.—Prismas y pirámides.—Estudio especial del tetraedro.—Relaciones métricas.—Superficies curvas regladas y desarrollables.—Estudio particular del cono y del cilindro.—Superficies curvas en general.—Rectas y planos tangentes.—Geometría sobre la esfera.

Poliedros regulares, convexos y estrellados en relación con la esfera inscrita y circunscrita.

Igualdad, simetría y semejanza en las figuras del espacio.

Área y volúmenes de las figuras limitadas por superficies planas, cónicas, cilíndricas y esféricas.

Resolución trigonométrica de triángulos rectilíneos.

Tablas logarítmicas y de líneas naturales: su uso.—Preparación de las fórmulas para el cálculo logarítmico.—Forma trigonométrica de las cantidades imaginarias.—Módulo, argumento, representación gráfica. Interpretación de la suma, de la multiplicación y de las potencias.—Resolución trigonométrica de los triángulos esféricos.

FISICA

Movimientos rectilíneo o curvilíneo de un punto: velocidad, aceleraciones tangencial, centrípeta y total; curvas de los espacios, de las velocidades y de las aceleraciones. Masa, fuerza, peso, trabajo, potencia.—Energía.—Cantidad de movimiento.—Fuerza viva.—Unidades correspondientes, prácticas y del sistema C. G. S.—Movimiento de los cuerpos bajo la acción de la gravedad.—Composición de fuerzas concurrentes y paralelas.—Equilibrio.

Calor.—Temperatura.—Calor específico.—Cantidad de calor.—Sus unidades.

Electricidad.—Resistencia, tensión, intensidad y potencia en el caso de las corrientes continuas.—Leyes de Ohm y de Joule.—Unidades eléctricas C. G. S. y prácticas.

Burgos 3 de septiembre de 1931. —El Presidente del Tribunal.

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

Relación nominal por pueblos de los mozos declarados prófugos por esta Junta y que se remite al señor Gobernador civil de la provincia para los efectos a que se refiere el artículo 186 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Partido de Aranda de Duero.

Santiago Torres Miguel, de Aranda de Duero, número 99 del reemplazo de 1929, se ignora su paradero.

Heliodoro Martín Yagüe, de Fuentenebro, número 5, del reemplazo de 1929, se ignora su paradero.

Diego Barral Giménez, hijo de Juan José y Juana de Aranda de Duero, número 12, del reemplazo de 1931, como los demás que se dirán, se ignora su paradero.

José Castillo García, hijo de Santiago y Eulogia, de Aranda de Duero, número 21, se ignora su paradero.

Victoriano Castillo Arón, hijo de Marcelino y Victoria, de Aranda de Duero, número 22, se ignora su paradero.

Victor Dalda García, hijo de Eusebio y Manuela, de Aranda de

Duero, número 28, se ignora su paradero.

Gregorio Frutos Esteban, hijo de Sotero y Simona, de Aranda de Duero, número 32, se ignora su paradero.

Julio García Alvaro, hijo de Bonifacio y Justina, de Aranda de Duero, número 35, se ignora su paradero.

Félix Gallego Velasco, hijo de Agustín y Encarnación, de Aranda de Duero, número 37, se ignora su paradero.

Emilio Giménez Mendoza, hijo de Antonio y Teresa, de Aranda de Duero, número 38, se ignora su paradero.

Luis Huedo Rico, hijo de Alicario y Victoriana, de Aranda de Duero, número 44, se ignora su paradero.

Manuel Martín Cano, hijo de José y Marcelina, de Aranda de Duero, número 54, se ignora su paradero.

Félix Monreal Izarra, hijo de Dionisio y Margarita, de Aranda de Duero, número 60, se ignora su paradero.

Celestino Pérez de Gracia Aparicio, hijo de Rafael y Celestina, de Aranda de Duero, número 69, se ignora su paradero.

Pedro de la Rica Caro, hijo de Bonifacio y Joaquina, de Aranda de Duero, número 74, se ignora su paradero.

Apolinar Santa María, hijo de N. y N., de Aranda de Duero, número 77, se ignora su paradero.

Rafael Souza Cebrián, hijo de Cipriano y Felisa, de Aranda de Duero, número 83, se ignora su paradero.

Prudencio Santamaría Expósito, hijo de N. y N., de Aranda de Duero, número 89, se ignora su paradero.

Salvador Santamaría, hijo de N. y N., de Aranda de Duero, número 90, se ignora su paradero.

Vicente Santamaría, hijo de N. y N., de Aranda de Duero, número 91, se ignora su paradero.

Romualdo Santamaría, hijo de N. y N., de Aranda de Duero, número 92, se ignora su paradero.

Constancio Santamaría, hijo de N. y N., de Aranda de Duero, número 93, se ignora su paradero.

Félix Tablado de la Hoz, hijo de Andrés y Matea, de Aranda de Duero, número 94, se ignora su paradero.

Vicente Fernando Rubio, hijo de N. y Victoria, de Coruña del Conde, número 3, se ignora su paradero.

Félix Izquierdo López, hijo de N. y Gregoria, de Coruña del Conde, número 4, se ignora su paradero.

Simón Ladomo Juez, hijo de Hilario y Jerónima, de Coruña del Conde, número 5, se ignora su paradero.

Luis Sanz Aldea, hijo de Feliciano y Eusebia, de Fresnillo de las Dueñas, número 5, se ignora su paradero.

Julían Calvo Calle, hijo de Eus-

taquío y Constantina, de Gumiel de Hizán, número 9, se ignora su paradero.
 Peregrin Escolar Silla, hijo de Pascual y Florentina, de Gumiel de Hizán, número 13, se ignora su paradero.
 Gaspar Escolar, hijo de N. y Marmerta, de Gumiel de Hizán, número 14, se ignora su paradero.
 Guillermo González, hijo de N. y

Amalia, de Gumiel de Hizán, número 17, se ignora su paradero.
 Darío Martínez Hernández, hijo de Felipe y Escolástica, de Gumiel del Mercado, número 11, se ignora su paradero.
 Cornelio Calvo Cuesta, hijo de Alejandro y María, de Peñaranda de Duero, número 6, se ignora su paradero.
 Antonio Caballero Simó, hijo de

Antonio y Amanda, de Peñaranda de Duero, número 7, se ignora su paradero.
 Eusebio Ruiz Sanz, hijo de Ciriaco y Agustina, de Santa Cruz de la Salceda, número 10, se ignora su paradero.
 Aquilino Martínez Cillero, hijo de N. y Constantina, de Sotillo de la Ribera, número 7, se ignora su paradero.

Aquilino González Ramos, hijo de N. y N., de Sotillo de la Ribera, número 4, se ignora su paradero.
 Mariano Fernández de la Puente, hijo de Victoriano y Toribia, de Torregalindo, número 3, se ignora su paradero.
 Casiano Arranz Pastor, hijo de N. y Ceferina, de La Vid y barrios, número 1, se ignora su paradero.
 (Continuará).

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Subastas ordinarias de maderas y leñas.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1931-32, en virtud de la orden aprobatoria de fecha 7 de agosto actual, y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 193, correspondiente al día 27 de agosto del año actual, y a lo dispuesto en la Real orden de 5 de febrero de 1909, publicada en el número 153 del citado BOLETIN OFICIAL, de 10 de junio del mismo año.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS			Leñas — Núm. de estéreos	Tasación — Pesetas.	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZOS	
			Núm. de árboles	Núm. de piezas.	Núm. de metros cubicos				Para la corta y laboreo. — Meses.	Extracción de productos. — Meses.

Partido judicial de Aranda de Duero.

Quintana del Pidio....	Quintana.....	El Olmedo.....	400	»	200	»	1000	En todo el monte.—Entresaca de 400 pinos inútiles para su resinación.....	2	3
------------------------	---------------	----------------	-----	---	-----	---	------	---	---	---

Partido judicial de Belorado.

Bascuñana.....	San Pedro del Monte	Bajoncillos.....	»	»	»	100	100	Ariñona.—N. Matasubida, E. monte de Vitoria, S. Barranco bajo y O. río.—Roza de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.....	1	1
Eterna.....	Avellanosa.....	Vallegrande.....	»	»	»	100	200	Chirimaina.—N. corta anterior, E. cerro, S. barranco Chirimaina y O. camino y arroyo.—Limpia y entresaca de roble raquíptico y mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros para carboneo.....	1	2
Idem.....	Idem.....	Idem.....	35	»	60	25	865	Zaballa.—Entresaca de 35 hayas maderables marcadas y 25 estéreos de leñas de las copas de las mismas.....	2	3
Fresneda Sierra Tirón.	Fresneda.....	Monteagudo.....	100	»	137	»	1644	Aísola.—Entresaca de 100 hayas maderables marcadas.....	3	4
Idem.....	Idem.....	Zarabala.....	100	»	137	»	1644	Cañal del Sahucal.—Entresaca de 100 hayas maderables marcadas.....	3	4
Idem.....	Pradilla.....	Hondonada.....	80	»	111	50	1715	Hoyo de la Dehesa y El Avellanal.—Entresaca de 80 hayas maderables marcadas.....	2	3
Valle de Oca.....	Mozoncillo de Oca.	La Peligrosa.....	100	»	33	50	735	Gudesa.—Entresaca de 100 robles maderables marcados y 50 estéreos de leña de las copas de los mismos.....	2	3
Pradoluengo.....	Pradoluengo.....	Acebal Vizcarra ...	»	»	»	100	100	La Vizcarra.—N. Turreos, E. Valle el Telar, S. Las Narras y O. río.—Arranque de brezo para carbón.....	1	1
Puras de Villafranca...	Puras.....	Valloca.....	»	»	»	400	800	Solanico.—N., E y S. fincas particulares y O. jurisdicción de Villambistia.—Poda y roza de roble mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros para carboneo...	2	4
Rábanos. ...	Alarcia.....	Bagaza y Matairubia	»	»	»	100	150	Santiesteban.—N. carretera, E. jurisdicción de Valmala, S. Mastangla y oeste jurisdicción de Herramel.—Roza de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.....	1	2
Idem.....	Rábanos.....	Dehesa.....	12	»	20	»	300	En todo el monte.—Entresaca de 12 hayas maderables marcadas.....	2	3
Sta. Cruz Valle Urbión	Santa Cruz.....	Cilas.....	»	»	»	200	200	Solana.—N. prados, E. Majada Sanguna, S. Los Quemados y O. Los Collados.—Arranque de brezo para carbón.	2	3
Idem.....	Idem.....	La Dehesa.....	20	»	39	20	820	En todo el monte.—Entresaca de 20 hayas maderables marcadas y 20 estéreos de leña de las copas de las mismas.....	2	3
Valmala.....	Valmala.....	Genciana.....	»	»	»	150	200	Los Horcajos.—N. Los Rastros, E. jurisdicción de Santa Cruz, S. Isealen y O. río.—Arranque de brezo para carbón.....	1	2
Pineda de la Sierra....	Pineda.....	Ahedo de la Pared..	150	»	30	»	300	Pradilla.—Entresaca de 150 hayas maderables marcadas.....	2	3
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	200	300	Estiralbo.—N. río, E. Ayedo, S. Las Bergazas y O. Arroyo de los Baños.—Arranque de brezo para carbón.....	2	3

Partido judicial de Burgos.

Villasur de Herreros..	Villasur.....	Gustares.....	»	»	»	100	200	Valdetajos.—N. prados de San Miguel, E. monte Valdetajos, S. arroyo Valdorza y O. camino de servidumbre.—Roza de mata de roble dejando los mejores resalvos.....	1	2
Idem.....	Idem.....	El Robledo..	»	»	»	100	100	En todo el monte.—Arranque de brezo para carbón.....	1	2
Villorobe.....	Villorobe.....	La Cabeza.....	»	»	»	100	200	Zañuela.—N. rio de Truchuelas, este Fuente del Saz, S. Cerrada de Galarza y O. arroyo de Cepeda.—Poda de roble dejando guías.....	1	2

Partido judicial de Lerma.

Cuevas San Clemente.	Cuevas.....	Montemayor.....	»	»	»	350	700	Carrascal de Conejos.—N. camino de Ruyales, E. carretera de La Vid, sur Peña la Miel y O. corta anterior.—Entresaca de carrasca de encina dejando resalvos de cinco en cinco metros para carbón.....	3	4
Mecerreyes.	Mecerreyes.	El Encinar.....	»	»	»	500	1000	El Anchadillo.—N. Valle de Valdecuevas, E. corta anterior, S. Valle de Val despinosa y O. tierras labrantías.—Entresaca de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de tres en tres metros, para carbón.....	3	4
Retuerta.....	Retuerta y otros....	Majadal.....	»	»	»	1000	2000	Peña los Lobos.—N. tierras labrantías de Retuerta, E. camino de Santo Domingo de Silos, S. camino de Santibáñez del Val y O. carretera de Burgos a La Vid.—Entresaca de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de tres en tres metros, con destino para carbón.....	3	4

Partido judicial de Miranda de Ebro.

Condado de Treviño..	Bajauri.....	La Dehesa.....	90	»	71	»	1423	Barranco Medio.—Entresaca de 90 hayas maderables marcadas.....	2	3
Idem.....	Laño.	Obecuna.....	40	»	13	»	156	La Colien.—Entresaca de 40 hayas maderables marcadas.....	2	3
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	80	160	La Colien.—N. Corriana, E. El Jaral, sur Comunidad con Lagrán y O. Botazarra.—Entresaca de 80 estéreos de haya joven dejando los pies que pasen de 20 centímetros de diámetro y resalvos de tres en tres metros para carbón.....	1	2

(Continuará.)

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Hasta las trece horas del día 14 de septiembre de 1931, se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 2.ª subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 11 al 16 de la carretera de tercer orden de la de Trespaderne a Mercadillo a Arceniega y kilómetros 15 y 16 de la de Mercadillo a Arceniega, cuyo presupuesto de contrata asciende a 48.037'63 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos a partir del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 1.441 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 19 de septiembre de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en los días hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928. (Gaceta del 25.)

Burgos 31 de agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., (provin-

cia de...,) calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.....

..... provincia de Burgos se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría son las siguientes:.....

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose

que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real Decreto-ley de 6 del mismo mes y año).

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente).

ANUNCIOS PARTICULARES

El Secretario de Belorado convoca a todos los compañeros de la provincia que hayan obtenido el cargo por oposición, a una reunión que se celebrará en Burgos, el día 15 del actual, a las once, en el Colegio, para tratar de un asunto de interés.